



Exp.293/26
R.D.157/26
Acta N°55

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 3 de junio de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la venta de diversos materiales ferroviarios a la firma Corporación Ferroviaria del Uruguay Sociedad Anónima; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 14/05/2026, la citada corporación solicita la compra de material ferroviario listado en planilla a fojas 1 y 2;-----

-----II) que a fojas 4 y 5, el señor Gerente de Infraestructura informa que, de acuerdo a lo recabado por las Regionales Sur y Norte, hay disponibilidad de los bienes ferroviarios solicitados; -----

-----III) que con fecha 25/05/2026, la Gerencia de Adquisiciones eleva informe que luce de fojas 7 a 9, estableciendo un precio de U\$60.806,00 (dólares americanos sesenta mil ochocientos seis); el cual surge de los precios utilizados en la última venta antecedente, aplicándose adicionalmente una depreciación del 10% sobre dichos valores;-----

-----IV) que considerando el monto estimado de la venta, U\$60.806,00 (dólares americanos sesenta mil ochocientos seis), la misma excede el límite previsto para la modalidad de la Venta Directa Ampliada;-----

-----V) que asimismo, dicha Gerencia informa que dada la naturaleza jurídica de la CFU S.A., una empresa pública de derecho privado integrada por capital 100% estatal; resulta aplicable al caso la excepción dispuesta en el art.33º) literal D), numeral 1º) del TOCAF: *"No obstante, podrá contratarse: D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales";* -----



-----V) que a su vez, añade que en caso de aprobarse la presente solicitud de venta, sugiere establecer que la totalidad del monto correspondiente deberá ser abonada previo al retiro de los materiales. Una vez emitida la correspondiente Orden de Venta por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Licitaciones, el retiro de los materiales deberá ser coordinado con la Gerencia de Infraestructura; -----

CONSIDERANDO: lo informado y que la presente venta representaría un ingreso genuino para la Administración, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.33º) literal D), numeral 1º) del TOCAF; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. AUTORIZAR la Venta Directa a la Corporación Ferroviaria del Uruguay Sociedad Anónima, de los bienes que lucen en listado a fojas 1 y 2, por un precio de U\$60.806,00 (dólares americanos sesenta mil ochocientos seis).-----

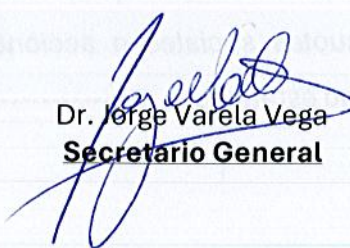
2º. DISPONER la baja de los bienes de los inventarios institucionales de AFE, conforme a la normativa vigente. -----

3º. ESTABLECER que la totalidad del monto correspondiente deberá ser abonada previo al retiro de los materiales. -----

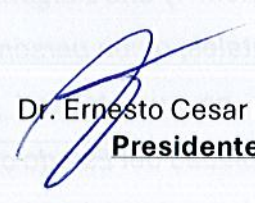
4º. ESTABLECER que el retiro de los bienes será de exclusiva responsabilidad del comprador. -----

5º. NOTIFIQUESE al interesado. -----

6º. COMUNICAR la presente a la Gerencia de Finanzas y pase a la Gerencia General, a su conocimiento; fecho, siga a la Gerencia de Adquisiciones a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.